



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000048-2019-PM/MIGRACIONES y 000052-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 18 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Política Migratoria; el Memorando N° 000046-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia General; así como el Informe N° 000192-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2019, el Jefe de la Misión en Perú de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM Perú, invitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones a participar, a través de dos representantes, en el evento denominado "Aprovechamiento de las Mejores Prácticas de las Operaciones de Visados", a realizarse con fecha 21 y 22 de marzo de 2019, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Atendiendo a la naturaleza de sus funciones, con Memorando N° 000046-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Gerencia General, se comunicó a la Gerencia de Usuarios y a los señores Manuel Jesús Mendives Laura y Guillermo José Nieto Vértiz, Jefes Zonales de Tumbes y Piura; respectivamente, la designación de estos últimos como representantes de esta Superintendencia para el citado evento, comunicando dicha designación a la OIM Perú, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2019;

Con correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2019, OIM Perú comunicó a la Gerencia de Política Migratoria, que OIM Perú y OIM Chile brindarán su apoyo en la gestión de viáticos y pasajes aéreos a los funcionarios designados. En la misma fecha, mediante correo electrónico, OIM Perú remitió a dicha gerencia los pasajes aéreos para la ruta Lima - Santiago del 20 de marzo de 2019 y Santiago - Lima del 23 de marzo de 2019, a nombre de los representantes;

En atención a la citada invitación, la Gerencia de Política Migratoria emitió los Informes N° 000048 y 000052-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 18 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, en virtud de los cuales recomienda disponer las coordinaciones del caso para la participación de MIGRACIONES en el evento internacional antes citado, por ser de interés institucional y compatible con las actividades estratégicas previstas en el Plan Operativo Institucional 2019;

Respecto a la autorización de viaje, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen gastos al Estado son autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;



En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que la Superintendencia Nacional ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, teniendo entre sus funciones la aprobación de viajes al exterior del personal de la entidad, de conformidad con la legislación vigente;

De igual modo, se debe traer a colación que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto, y con el visto de la Gerencia General, Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada, del 20 al 23 de marzo de 2019, de los señores Manuel Jesús Mendives Laura y Guillermo José Nieto Vértiz, Jefes Zonales de Tumbes y Piura; respectivamente, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente resolución, los funcionarios designados en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**